

Importe: 7.000.000 ptas.

Objeto: Financiación de las actividades de promoción de la donación de sangre.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contenciosos-administrativos núms. 1517/96, 2026/96 y 2097/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se han interpuesto por don José F. Rojas García, doña Josefa Melguizo Terrón y don Manuel R. Torrecilla Rojas y otros, recursos contenciosos-administrativos núms. 1517/96, 2026/96 y 2097/96, respectivamente, contra Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del SAS, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería / Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contenciosos-administrativos núms. 1517/96, 2026/96 y 2097/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 12 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario de Córdoba, para suscribir contrato de arrendamiento sobre local, donde reubicar las instalaciones de un consultorio en la barriada de Los Angeles de Alcolea (Córdoba).*

La barriada de Los Angeles, situada a 3,5 Km. de Alcolea, cuenta con una población de 1.600 habitantes y elevada demanda asistencial.

Hasta el momento actual, la asistencia sanitaria a la población residente ha venido prestándose en un local, cedido por el farmacéutico de la localidad, que no reúne condiciones técnicas y arquitectónicas, para el uso al que se destina.

Para dar solución a los múltiples problemas que se han originado a lo largo de los últimos meses, se hace aconsejable proceder al arrendamiento de un local donde reubicar las instalaciones del Consultorio, que pueda dar respuesta a las necesidades asistenciales que se plantean en la zona.

En el expediente consta Memoria justificativa del arrendamiento, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en donde se detallan las características que deberá tener el local que se arriende, a fin de que resulte adecuado a los fines que se pretenden.

Asimismo, obra en el expediente Documento RC que acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.03.14.3943.20200.31A.5.

Por todo lo expuesto anteriormente, procede arrendar un local para reubicar las instalaciones del Consultorio de la barriada de Los Angeles de Alcolea.

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; el artículo 79.1 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, todos ellos puestos en relación a su vez con el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Córdoba, la competencia necesaria para suscribir contrato de arrendamiento de local para reubicar las instalaciones del Consultorio de la barriada de Los Angeles de Alcolea de Córdoba.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado «Inmaculada Concepción», de Palma del Río (Córdoba). (BOJA núm. 68, de 15.6.96).*

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 6.195, Columna de la derecha, líneas 9, 10, 15, 28, 40, 59 y 60, donde dice:

«Centro Educación Secundaria "Inmaculado Corazón"..."»

debe decir:

«Centro Educación Secundaria "Inmaculada Concepción"..."»

Sevilla, 11 de julio de 1996.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve poner fin al expediente que se cita.*

La Resolución de 5 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, acordaba la incoación de expediente para la inscripción específica en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del yacimiento arqueológico Hacienda «El Corzo», situado en el km. 15 de la carretera Mairena-Brenes, término municipal de Carmona (Sevilla), con el fin de lograr una protección individualizada del mismo según el procedimiento establecido en la Ley 1/91, de 3 de julio.

Posteriormente se ha comprobado la inexistencia de restos arqueológicos en la zona, pues ha sido urbanizada y el yacimiento destruido, en consecuencia, el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, propone se deje sin efecto la resolución inicial de incoación, al considerarse tal situación.

La Ley de Procedimiento Administrativo dedica el Capítulo IV del Título IV, a la regulación de los distintos modos de terminación del procedimiento: Resolución, renuncia, desistimiento y caducidad, sin embargo, el hecho de que se limite a éstos, no quiere decir que en nuestro ordenamiento no se admitan otras; pues, a mayor abundamiento y, conforme preceptiva al efecto el artículo 87.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 3 de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre y 74.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no existir pronunciamiento sobre el fondo, por la imposibilidad material de continuar el procedimiento a la vista de las circunstancias sobrevenidas que constan en el expediente, resuelvo poner fin al expediente incoado mediante Resolución de 5 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales para la inscripción específica en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, categoría zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado Hacienda «El Corzo», situado en el km. 15 de la carretera Mairena-Brenes, término municipal de Carmona (Sevilla).

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/96-S.3.º, interpuesto por la Sociedad de Caza y Pesca La Codorniz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Sociedad Federativa de Caza y Pesca «La Codorniz», recurso contencioso-administrativo núm. 753/96-S.3.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 3 de enero de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 7 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por la que se denegaba la autorización para cazar en las riberas de los ríos Jara y Vega. En consecuencia, y a tenor de lo

dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 753/96-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1867/96-S.2.º, interpuesto por don Miguel Rivero Navarro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Miguel Rivero Navarro, recurso contencioso-administrativo núm. 1867/96-S.2.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 14 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 30 de enero de 1995, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, recaída en el expediente sancionador núm. M-85/93, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1867/96-S.2.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de julio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 866/96-S.1.º, interpuesto por doña M.ª Catalina Romeira Concalves, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª Catalina Romeira Concalves, recurso contencioso-administrativo núm. 866/96-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 16 de enero de 1996, desestimatoria del